INPEC

ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA

ADQUIRIR BOLIRANAS ELECTRÓNICAS PARA LAS SEDES DE TRABAJO DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO.

De conformidad con lo normado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, y conforme con el Plan Anual de Adquisiciones del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, con posición de catálogo de gasto A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANPORTABLES N.C.P., FUENTE Propios, RECURSO 20, SITUAC. CSF CUYO OBJETO: CDP ADQUISICION DE JUEGOS Y ARTICULOS DE DEPORTE ENTRE OTROS RECURSO 20 BSITEM 498 2025IE0004295. Se procede a realizar los siguientes estudios previos para ADQUIRIR BOLIRANAS ELECTRÓNICAS PARA LAS SEDES DE TRABAJO DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO-INPEC

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Que mediante el Decreto 407 de 1994, establece el Régimen de Personal del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario" y, en cuanto a temas de bienestar cita:

*"**Artículo 18.** Derechos. Son derechos de los servidores del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, INPEC: Numeral 4: Participar en igualdad de condiciones, en todos los programas de bienestar social que para los servidores y sus familiares establezca el estado, tales como vivienda, educación, recreación, culturales, deportes y programas vacacionales.*

***Artículo 67.** Programas de Bienestar Social. El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, INPEC, establecerá para los funcionarios y sus Familiares programas de Bienestar Social relacionados con la Educación, la Salud, la recreación, el deporte y la cultura, con el objeto de elevar su nivel de vida y propender a su mejoramiento social y cultural."*

Que en cuanto a los lineamientos, normas y políticas institucionales, el Gobierno precisa en el numeral 2, del artículo 27 del Decreto 4151 del 2011, que a la Subdirección de Talento Humano del INPEC le corresponde *"Formular e implementar estrategias, planes, programas, y proyectos que propendan por el mejoramiento del clima organizacional y el fortalecimiento de la cultura organizacional en la entidad"* y; refiere en el numeral 3 que debe *"Implementar las políticas, planes, programas y proyectos inherentes a la administración y desarrollo del Talento Humano de la Entidad, de acuerdo con las normas que regulan la materia".*

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública crea el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG – (Decreto 1499 de 2017) como una herramienta que simplifica e integra los sistemas de desarrollo administrativo y gestión de la calidad, para facilitar la función de dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión Institucional en términos de calidad. Este modelo está compuesto por siete (7) dimensiones que funcionan de manera articulada e intercomunicada, en ellas agrupan 19 políticas de gestión y desempeño institucional, es por esto que en la Dimensión 1 – Gestión del Talento Humano; está considerada como el capital más importante con el que cuentan las organizaciones, y, por tanto, es un gran factor crítico de éxito para que estas tengan una buena gestión y logren sus resultados para resolver las necesidades y problemas de los ciudadanos, además, refiere entre sus atributos de calidad que este talento humano debe contar *"Con condiciones de salud y seguridad en el trabajo que preservan su bienestar y con mínimos niveles de riesgos materializados"*.

Que en la actualidad, la práctica deportiva entre los servidores está estrechamente relacionada con la reducción del estrés, la mejora de los procesos cognitivos básicos, como la percepción visual, y la creación de un entorno laboral más saludable. Además, contribuye a disminuir la ansiedad generada por las actividades laborales diarias.

Que considerando el desgaste emocional, físico y mental que enfrentan en cada sede de trabajo, es fundamental avanzar en la contratación e implementación de elementos deportivos transportables. Esto permitirá un impacto positivo tanto a nivel personal como profesional en cada uno de los servidores del Instituto. La práctica de actividades lúdicas no solo mejora la concentración, la impulsividad, la capacidad de espera y la autoestima, sino que también genera una sensación de bienestar al realizar las tareas inherentes a sus responsabilidades. Es evidente que las personas que participan regularmente en deportes, ya sean de alto o bajo impacto, suelen tener más energía que aquellas que no lo hacen.

Que incorporar elementos deportivos en el lugar de trabajo motivará a los servidores y facilitará el cumplimiento de sus objetivos laborales e institucionales. Por otro lado, el sedentarismo en el ambiente laboral, que se traduce en un estilo de vida poco activo, puede tener consecuencias negativas para la salud. Aquellos que pasan ocho horas sentados durante cinco días a la semana, sin apenas moverse antes o después de su jornada, corren el riesgo de desarrollar diversas enfermedades, como dolores musculares, mal humor, afecciones cardíacas, diabetes, hipertensión, obesidad y accidentes cerebrovasculares.

Que fomentar la práctica deportiva entre los servidores públicos ofrece múltiples beneficios a nivel organizacional, tales como: i) un mejor aprovechamiento del

tiempo libre, ii) la adopción de hábitos de vida saludables, iii) una mejora en el clima laboral y iv) una efectiva descarga del estrés acumulado.

Que partiendo de los lineamientos, normas y políticas nacionales y, de la premisa de que Colombia es un Estado Social de Derecho, fundado en la prevalencia del interés general, entre cuyos fines esenciales se encuentra el servir a la comunidad y promover la prosperidad general, garantizar los principios, deberes y derechos consagrados constitucionalmente y, que, para el cumplimiento de los fines del Estado, es necesario el aprovisionamiento de bienes y servicios por parte de los órganos públicos mediante la contratación; el Gobierno nacional a través del artículo 13 del Decreto 1567 de 1998 define para las entidades públicas del estado el ***"Sistema de Estímulos para los Empleados del Estado.*** *(...) el cual estará conformado por el conjunto interrelacionado y coherente de políticas, planes, entidades, disposiciones legales y programas de bienestar e incentivos que interactúan con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar de los empleados del Estado en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales".*

Que con respecto a esto, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, mediante la Resolución No. 00243 del 17 de enero de 2020, en su artículo 89, crea los diferentes grupos de trabajo, para efectos del cumplimiento por parte de la Subdirección de Talento Humano, y en ese sentido, en su artículo 92 el Grupo de Bienestar Laboral como parte de los grupos de trabajo establece en el numeral 2: *"(...) Elaborar e implementar el programa anual de bienestar e incentivos de los funcionarios del Instituto de acuerdo a las necesidades y requerimiento formulados por las dependencias (...)".*

Que como resultado de lo anterior, el Plan de Bienestar e Incentivos Institucional PA-TH-PN05, versión oficial, vincula en su estructura el Plan de Intervención y entre las acciones a implementar del Eje 1 – Equilibrio Psicosocial, incluye actividades deportivas, recreativas, vacacionales, artísticas y culturales que fomenten en los servidores públicos del INPEC hábitos de vida saludables para el mejoramiento del entorno laboral, lo anterior, a sabiendas que el Grupo de Bienestar Laboral, se encarga de definir este plan, considerando diversos factores, entre ellos, las estadísticas y respuestas proporcionadas por los servidores públicos en la Encuesta de Percepción de Bienestar 2024, según los cuales, el 49% de los 4,205 servidores participantes prefieren la Bolirana dentro de las actividades deportivas de bajo impacto.

1.1 JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

Que de igual manera y de acuerdo con el presupuesto asignado por la entidad para el desarrollo del Plan de Bienestar e Incentivos Institucionales, se deben planificar entre otras, actividades relacionadas con acondicionamiento físico con actividades de bajo impacto de los servidores públicos en las diferentes sedes

de trabajo; razón por la cual se requiere adquirir un total de **CINCUENTA Y NUEVE (59) BOLIRANAS ELECTRÓNICAS**; lo anterior con el fin de: (i) disminuir el sedentarismo, el estrés, la ansiedad, las enfermedades, los trastornos mentales y del comportamiento erróneo de los servidores en su entorno laboral, (ii) apoyar el encuentro y uso de escenarios laborales que cuenten con recursos físicos que favorezcan su calidad de vida laboral a través de diferentes prácticas deportivas de bajo impacto y, (iii) contribuir a la conciliación e integración del rol profesional del servidor con su contexto familiar, personal y social frente a su diario vivir.

Por lo anterior, y en el evento que resulten precios favorables en el proceso; se pueden incrementar cantidades hasta agotar los recursos existentes.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

2.1. OBJETO

"ADQUIRIR BOLIRANAS ELECTRÓNICAS PARA LAS SEDES DE TRABAJO DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO-INPEC".

3. MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN.

3.1 CONCEPTO JURIDICO

De acuerdo al oficio 2025IE0017779 del 29 de enero de 2025, suscrito por el Subdirector de Gestión Contractual (C) del INPEC, en el que señala:

MODALIDAD DE SELECCIÓN: La modalidad de selección que se debe tener en cuenta para la CONTRATACIÓN es la de MINIMA CUANTIA, reglamentada por el numeral 5 del artículo 2º de la Ley No. 1150 de 2007, adicionado por la Ley 1474 de 2011, art. 94, el cual consagra:

> *"(...). **ARTÍCULO 94. TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.** Adiciónese al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral.*
>
> *La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:*
>
> *a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;*
> *b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;*
> *c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;*
> *d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.*
> *(...)".*

De igual forma se debe tener en cuenta los procedimientos señalados en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. y 2.2.1.2.1.5.1. de la subsección 5, sección 1 modalidades de selección, capítulo 2 disposiciones especiales del sistema de compras y contratación pública del Decreto 1082 de 2015

En el Plan Anual de Adquisiciones Vigencia Fiscal 2025 del INPEC, figura:

No AG-RUPACION	BS ITEM	DESCRIPCION	Apropiación Presupuestal 2025	Dependencia que requiere la necesidad	Dependencia o Grupo Responsable de estructurar proceso	Modalidad Contractual
-	498	Adquisición de juegos y artículos de deporte entre otros	$65.200.000	Subdirección de Talento Humano	Bienestar laboral	Mínima Cuantía

Así mismo, el presente concepto se tendrá en cuenta, siempre que exista el respectivo CDP para la vigencia. No obstante, se recuerda que ésta procede conforme la aprobación por parte del Director General para la vigencia 2025 del plan anual de adquisiciones.

a) Condiciones Técnicas Exigidas

Las siguientes son los requerimientos técnicos que el proponente debe satisfacer:

ITEM	CANTIDAD	NOMBRE ELEMENTO DEPORTIVO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
1	**59**	**BOLIRANAS ELECTRÓNICAS**	Dimensión mueble: 1,70 cm de alto, 45 cm de ancho y 1,35 cm de largo. Desarmable elaborado en madera de 19mm, con iluminación integrada en el mueble y la rampa, que incluya botones luminosos y pantalla protegida con impresión digital laminada en acrílico y cuente con un bocel de lujo en acabado dorado o plateado y tapetes de tráfico pesado para mayor estabilidad. Además, tenga llave de seguridad, rodachines resistentes para todo tipo de tráfico, huecos sin tubos elaborados en termoformado y diseños exclusivos con personalizaciones. Que tenga Pantalla LCD, Sistema monedero configurable, control remoto. Con Rockola organizada por álbumes musicales y conexión a Bluetooth.

El oferente deberá diligenciar el Anexo No. 2 de la invitación pública, el cual debe estar debidamente suscrito por el Representante Legal. No será válida la modificación, adición o eliminación de cualquier ítem. Éste Anexo se entenderá como requisito habilitante.

NOTA 1: El total de unidades para adquirir dependerá del precio final ofertado y será adjudicada hasta agotar el presupuesto asignado de acuerdo a la necesidad real de la entidad.

NOTA 2: En caso de que se reciba algún producto con imperfecciones o defectos de fábrica, el contratista está en la obligación de realizar el cambio en un término no mayor a 3 días hábiles.

NOTA 3: La entrega de los elementos no tendrá costo alguno para el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario- INPEC- por concepto de transporte, seguro, embalajes u otros, distintos a los que hubiere tenido en cuenta el proponente al momento de realizar su oferta

Distribución de los bienes

La distribución de los Bolirana será realizada por la Subdirección de Talento Humano - Grupo de Bienestar Laboral teniendo en cuenta lo siguiente: (i) infraestructura de los diferentes establecimientos de reclusión del orden nacional realizado por la SUTAH, (ii) las sedes de trabajo acreedoras deberán asegurar la ubicación y el mantenimiento del articulo; de no ser así, se establecerá contacto con la sede de trabajo siguiente, de acuerdo a orden de información del diagnóstico de necesidades adelantado en el 2024 para efectuar asignación.

Ahora bien, una vez analizados los criterios mencionados la Subdirección de Talento Humano - Grupo de Bienestar Laboral comunicará a las Sedes de Trabajo correspondientes, la coordinación para efectuar la entrega mediante el Grupo de Manejo de Bienes Muebles del INPEC, ubicado en la calle 12 N° 27-29 Barrio Ricaurte de la ciudad de Bogotá D.C.

Con relación a la ubicación los Boliranas en las diferentes sedes de trabajo, deberán quedar situadas en el espacio destinado como área de recreación y/o esparcimiento para los servidores públicos, de no contar con este, la sede deberá comprometerse a establecer un área que cumpla con las condiciones mínimas y, además que sea lo suficientemente espaciosa para permitir a los servidores la correcta práctica de la actividad.

Así mismo, cada centro de costo será responsable de la logística pertinente en cuanto al traslado del artículo desde la ciudad de Bogotá hasta a ubicación del mismo; a fin de que una vez notificado, realice el desplazamiento de recogida en un plazo no superior a noventa (90) días calendario so pena de perder la asignación, caso en el cual el Grupo de Bienestar Laboral asignará el articulo deportivo a otra sede como se nombró anteriormente.

Por lo anterior, los elementos a adquirir mediante el siguiente proceso se distribuirán en los siguientes establecimientos de orden nacional.

ESTABLECIMIENTOS ORDEN NACIONAL	
REGIONAL CENTRAL	EPMSC STA ROSA VITERBO
	EPMSC DUITAMA
	EPMSC GUATEQUE
	CPMSMOQ MONIQUIRÁ
	CPMSRAM RAMIRIQUI
	COBOG BOGOTÁ - PICOTA
	CPMSBOG BOGOTA - MODELO
	CPMSCHO CHOCONTA
	CPMSFUS FUSAGASUGA
	CPMSMBOG BOGOTA D.C. Reclusión Mujeres
	CAMIS ACACIAS
	EPMSC VILLAVICENCIO
	MELGAR
	EPMSC GRANADA
	EPMSC GIRARDOT
	EPMSC NEIVA
	CPMSGAZ GARZON
	EPMSC LA PLATA
	EPMSC PITALITO
	EPMSC FLORENCIA
	EPMSC CHAPARRAL
	CPMSESP ESPINAL
	CPMSACS ACACIAS
	CPMSTUN TUNJA
	EPC YOPAL
	PMSLEGU LA ESPERANZA GUADUAS
	CPAMSEB El Barné
	Regional Central
	CORES
	ESCUELA PENITENCIARIA
	CRI
	SEDE CENTRAL

ESTABLECIMIENTOS ORDEN NACIONAL	
REGIONAL OCCIDENTE	EPMSC PUERTO TEJADA
	EPMSC SANTANDER DE QUILICHAO
	EPMSC TUMACO
	EPMSC BUGA
	CPAMSPY POPAYAN
	CRI
	COJAM JAMUNDÍ
	EPMSC SEVILLA
REGIONAL NORTE	CMSBA BARRANQUILLA
	CRI
	EPMSC VALLEDUPAR mediana
	EPMSC BARRANQUILLA
	EPMSC TIERRALTA
REGIONAL ORIENTE	EPMSC AGUACHICA
	CPMSMBUC BUCARAMANGA
REGIONAL NOROESTE	EPMSC ANDES
	EPMSC YARUMAL
	CRI
	CPMSPTR EL PESEBRE DE PUERTO TRIUNFO
	COPED MEDELLÍN PEDREGAL
REGIONAL VIEJO CALDAS	R.M. MANIZALES
	EPMSC PEREIRA
	EPMSC LIBANO
	COIBA IBAGUE

b) Clasificación del bien o servicio de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de naciones unidas- UNSPSC

Conforme con el Artículo 5 del Decreto 142 de 2023 que modifica el artículo 2.2.1.2.1.5.1. que establece los Estudios previos para la contratación de Mínima cuantía del Decreto 1082 de 2015, ADQUIRIR BOLIRANAS ELECTRÓNICAS PARA LAS SEDES DE TRABAJO DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO- INPEC, está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica en la siguiente tabla:

Clasificación clase	Segmento	Familia	Clase	Producto
48121101	Maquinaria, Equipo y Suministros para la Industria de Servicios	Equipo de Juego o de Apostar	Máquinas de Juego operadas con monedas	Máquinas de póker o tragamonedas

3.2 CONCEPTO FINANCIERO

En atención al oficio No. 2025IE0013929, del 24 de enero de 2025, suscrito por la Coordinación del Grupo Contable señala que, teniendo en cuenta el valor del contrato, no se requiere de indicadores financieros, y en lo correspondiente a los impuestos, comunica lo siguiente:

PROCESO	IVA	RETENCIONES
ADQUISICION DE JUEGOS Y ARTICULOS DE DEPORTE ENTRE OTROS	EXCLUIDO IVA ART 130 LEY 633 DE 2000	RETENCIÓN EN LA FUENTE RENTA POR COMPRAS. RETENCIÓN EN LA FUENTE ICA POR COMPRAS.

Durante la ejecución del contrato el prestador del bien y/o servicio debe asumir las demás cargas tributarias de carácter legal del orden nacional, departamental y municipal a que haya a lugar.

4. EXPERIENCIA

El proponente debe acreditar su experiencia aportando hasta máximo **tres (3)** certificaciones de contratos ejecutados, terminados para la fecha del cierre del presente proceso, suscritos con entidades públicas o privadas cuyo objeto sea igual o similar al objeto contractual: ***"ADQUIRIR BOLIRANAS ELECTRÓNICAS PARA LAS SEDES DE TRABAJO DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC"*** cuya sumatoria debe ser igual o superior al **100%** del valor del presente contrato.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO EN SMMLV
$65.200.000	45.80

Para acreditar experiencia, deberá allegar debidamente diligenciado el Anexo "Experiencia" el cual debe ser allegado junto con la propuesta en el cual se relacionan los contratos que pretende hacer valer dentro del proceso. La experiencia podrá ser continua o discontinua.

El proponente deberá convertir los valores de los contratos relacionados en el anexo correspondiente, a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, dividiendo el valor del contrato por el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente a la fecha de suscripción del mismo, de acuerdo con la siguiente tabla ilustrativa o la conversión del valor en SMMLV del año a que corresponda:

PERÍODO	SMLMV
Enero 1 de 2011 a diciembre 31 de 2011	535.600,00
Enero 1 de 2012 a diciembre 31 de 2012	566.700,00
Enero 1 de 2013 a diciembre 31 de 2013	589.500,00
Enero 1 de 2014 a diciembre 31 de 2014	616.000,00
Enero 1 de 2015 a diciembre 31 de 2015	644.350,00
Enero 1 de 2016 a diciembre 31 de 2016	689.454,00
Enero 1 de 2017 a diciembre 31 de 2017	737.717,00
Enero 1 de 2018 a diciembre 31 de 2018	781.242.00
Enero 1 de 2019 a diciembre 31 de 2019	828.116.00
Enero 1 de 2020 a diciembre 31 de 2020	877.803.00
Enero 1 de 2021 a diciembre 31 de 2021	908.526.00
Enero 1 de 2022 a diciembre 31 de 2022	1.000.000
Enero 1 de 2023 a diciembre 31 de 2023	1.160.000
Enero 1 de 2024 a diciembre 31 de 2024	1.300.000
Enero 1 de 2025 a diciembre 31 de 2025	1.423.500

Este aspecto no da lugar a puntaje, sin embargo, será objeto de verificación como requisito habilitante.

Las certificaciones de los contratistas que respalden la experiencia, deben tener como mínimo la siguiente información:

a) Nombre o razón social del contratante.
b) Nombre o razón social del contratista.

c) Objeto y/o alcance claramente definido.
d) Numero de contrato
e) Fecha de iniciación del contrato.
f) Fecha de terminación del contrato.
g) Valor del contrato (Valor del contrato principal más adiciones).
h) Firma y nombre del representante del contratante o de la persona autorizada para expedirla.
i) Porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del consorcio o de la Unión Temporal, cuando la experiencia que se pretenda certificar corresponda a un contrato ejecutado en alguna de esas modalidades de asociación; en este evento solo se tendrá en cuenta la participación del oferente.
j) Fecha, firma y cargo del funcionario que expide la certificación.
k) Constancia de recibido a satisfacción por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución del contrato

La entidad no acepta que cada renovación automática de un contrato se cuente como un nuevo contrato, en razón que el contrato es uno solo y el hecho de prorrogarlo o adicionarlo no significa que se celebre un nuevo negocio contractual. De esta forma su cumplimiento se verifica desde el inicio hasta la culminación del mismo, entendiendo que ha finalizado cuando ha terminado su última renovación.

En el caso de certificaciones correspondientes a consorcios o uniones temporales, se podrá acreditar la experiencia a través de cualquiera de sus integrantes. Si los documentos presentados por el proponente no precisan el número de SMMLV, la entidad los calculará, utilizando el valor del salario para la época de la firma del contrato que se esté certificando o relacionando, proyectado a valor presente.

En los contratos certificados, y que fueron ejecutados como miembro de consorcio, en unión temporal, sociedad de objeto único, empresa unipersonal o sociedades en general, deberá indicarse el porcentaje de participación de cada uno de ellos en dicho contrato, valor que debe discriminarse en pesos colombianos y será el que se aplique al proponente para verificar la experiencia teniendo en cuenta lo señalado en este numeral.

En cada certificación, se debe señalar que el contratista cumplió satisfactoriamente.

En el caso que la certificación no contenga todos los datos anteriormente mencionados se podrá complementar, con el acta de Liquidación del Contrato, en la que aparezcan los datos faltantes, siempre y cuando en la misma conste que el contrato se cumplió a satisfacción

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes a través de las certificaciones. En caso de requerirse aclaraciones sobre datos contenidos en las certificaciones, el INPEC podrá solicitarlas al proponente por escrito, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para suministrarlas.

LAS COPIAS DE CONTRATOS, ACTAS DE LIQUIDACIÓN, RELACIÓN DE CONTRATOS, REFERENCIAS COMERCIALES, ENTRE OTROS, SÓLO SE ACEPTARÁN COMO DOCUMENTOS ACLARATORIOS DE LAS CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA Y CUMPLIMIENTO PRESENTADAS Y NO COMO DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA EN LAS MISMAS.

5. ESTUDIO DE MERCADO

5.1 ANÁLISIS DEL SECTOR- DECRETO 1082 DE 2015

El objeto de la contratación a adelantar se encuentra en el sector terciario.

Es oportuno señalar que el **sector primario** engloba las actividades relacionadas con la obtención de recursos naturales, como la agricultura y la pesca.

El **sector secundario o industrial** se encarga de la transformación de los recursos provenientes del sector primario, como la industria textil y de automóviles.

El **sector terciario** abarca la prestación de servicios, como el comercio.

El crecimiento de la economía colombiana para el tercer trimestre del año fue impulsado principalmente por los sectores asociados con el sector agropecuario, silvicultura, caza y pesca con el 10,7% (contribuyó 1,1 p.p. a la variación anual), las actividades artísticas y de recreación con el 14,1% (contribuyó con 0.5 p.p. a la variación anual) y la administración pública creció 2,1% (contribuyendo con 0.3 p.p. a la variación anual). En contraste, los dos sectores con variaciones negativas fueron: las industrias manufactureras (-1,3%) y la explotación de minas y canteras (-7,1%).[1]

[1] Fuente: DNP - https://www.dnp.gov.co/publicaciones/Planeacion/Paginas/en-el-tercer-trimestre-del-ano-2024-la-economia-colombiana-crecio.aspx

Dentro del presente sector podemos encontrar cantidad de compañías dedicadas a la comercialización de elementos deportivos, calzado, servicios de entrenamiento y oferta pública de los mismos, al determinar que el mercado deportivo es considerado un sector importante de la actividad económica estatal, el aumento de la demanda origina el interés, tanto del sector público como del privado, por ofertar y participar en las diferentes actividades que se relacionan con el deporte.

En concordancia con lo anterior, es oportuno señalar que, en cumplimiento con el PND se creará un sistema de información sectorial, contribuyendo a la gestión del conocimiento e innovación, para la toma de decisiones. Adicionalmente, en coordinación con el DANE se creará la Cuenta Satélite para el sector deporte, recreación y actividad física para identificar la contribución del sector a la economía del país.[2]

Siendo preciso señalar que, el sector deportivo y la comercialización y adquisición de sus elementos están sujetos a los cambios tecnológicos, teniendo en cuenta que, el deporte es un sistema abierto a la complejidad que caracteriza el continuo cambio de nuestra sociedad avanzada, es decir, constituye un elemento social influenciado por las diferentes transformaciones que se van produciendo.

Para determinar la situación actual del citado sector, se realizó un análisis desde las siguientes perspectivas:

5.2 PERSPECTIVA LEGAL

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC, en atención al objeto del presente proceso de contratación, requiere realizar un contrato para *ADQUIRIR BOLIRANAS ELECTRÓNICAS PARA LAS SEDES DE TRABAJO DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC* de conformidad con la normatividad colombiana, la cual establece las siguientes previsiones para las entidades del sector público:

Conforme a lo dispuesto Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.1, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de "mínima cuantía", cuyo valor no excede el 10% de la mínima cuantía de la Entidad.

[2] Anteproyecto de Presupuesto 2025 Ministerio del Deporte: https://www.camara.gov.co/sites/default/files/2024-08/respuestas%20mindeporte%20prop.%20No.%205%20%28ago.%2023%2C%2017-10%20H.%29%202.pdf

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección que comprende las etapas precontractuales, contractuales y postcontractuales, es el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública establecido en la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y en el Estatuto Anticorrupción ley 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios, especialmente el decreto 1082 de 2015, las leyes civiles, comerciales y demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, el INPEC tendrá como único criterio de selección del contratista, el menor precio ofrecido, en aplicación a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. Como resultado del presente estudio previo, se celebrará un contrato de compraventa con fundamento en el numeral 5 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.

En consideración a lo anterior, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario-INPEC está obligado a dar cumplimiento a dicha normatividad.

6. ANÁLISIS DE LA OFERTA Y ANÁLISIS DE LA DEMANDA

6.1 Análisis de la oferta

a. Histórico de otras entidades.

Se precisa que, para la ejecución del objeto contractual se acude a empresas del sector especialmente quienes cuentan con experiencia de acuerdo a consultas de SECOP, de contrataciones con entidades públicas y privadas.

AÑO	ENTIDAD	No. CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
2024	ARMENIA QUINDIO	OC-383 2024	COMPRA DE EQUIPO ELECTRÓNICO BOLIRANA RASPBERRY CON DISEÑO INSTITUCIONAL PARA SER USADO EN EVENTOS Y/O ACTIVIDADES DEPORTIVAS REALIZADAS POR LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR INSTITUCIONAL	MARIA EUGENIA LÓPEZ ALZATE	$ 3.150.000
2022	BOGOTÁ	20220181	EL VENDEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR A TÍTULO DE VENTA REAL Y EFECTIVA A LA CORPORACIÓN, UNA BOLIRRANA RASPBERRY DISEÑO TIPO COLOMBIA Y UNA ROCOLA DE PISO. EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NRO. 006 DE 2020 SUSCRITO	BOLIRANAS DE COLOMBIA TECNOLOGIA EMACOM SAS	$ 3.296.300

			ENTRE LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL DEL DISTRITO Y LA CORPORACIÓN COLOMBIA INTERNACIONAL CCI		

5.2 ANALISIS DE LA OFERTA

Para estimar el presupuesto oficial, se solicitó cotización mediante correo electrónico a las siguientes empresas:

- TECSAC LTDA. DESARROLLOS TECNOLÓGICOS
- BOLIRANAS DE COLOMBIA
- DEYCROP FÁBRICA DE BOLIRANAS
- BOLIPLAYFUSHION
- BOLIRANAS DIVERTEC
- IRON FROG BOLIRANAS
- BOLIRANAS BOLIPLAY

Las siguientes empresas aportaron cotización al Instituto: Boliranas de Colombia, Boliplayfushion y TECSAC LTDA. Desarrollos tecnológicos, las cuales se dedican a la producción y distribución de Boliranas. Los valores obtenidos de las cotizaciones se encuentran relacionados en la siguiente tabla:

- Cotización No. 1: BOLIRANAS DE COLOMBIA
- Cotización No. 2: BOLIPLAYFUSHION
- Cotización No. 3: TECSAC LTDA. DESARROLLOS TECNOLÓGICOS

ITEM	NOMBRE ELEMENTO DEPORTIVO	CANTIDAD	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	BOLIRANAS DE COLOMBIA	BOLIPLAYFUSHION	TECSAC LTDA.
1	**BOLIRANA ELECTRÓNICA**	**1**	Dimensión mueble: 1,70 cm de alto, 45 cm de ancho y 1,35 cm de largo. Desarmable elaborado en madera de 19mm, con iluminación integrada en el mueble y la rampa. Que incluya botones luminosos y pantalla protegida con impresión digital laminada en acrílico y cuente con un bocel de lujo en acabado dorado o plateado y tapetes de tráfico pesado para mayor estabilidad. Además, tenga llave de seguridad, rodachines resistentes para todo tipo de tráfico, huecos elaborados en termoformado y diseños exclusivos con personalización institucional. Que tenga Pantalla LCD, Sistema monedero configurable, control remoto. Con Rockola organizada por álbumes musicales y conexión a Bluetooth.	$ 1.100.000	$1.309.000	$1.390.000

Teniendo en cuenta las especificaciones técnicas requeridas por el INPEC, a continuación, se detallan los promedios del estudio de mercado realizado por cada ITEM, mu tiplicado por el número de elementos a adquirir:

ITEM	ELEMENTO DEPORTIVO	CANT.	EMPRESAS OFERENTES							
			BOLIRANAS DE COLOMBIA			BOLIPLAYFUSHION		TECSAC LTDA		
			VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	BOLIRANA ELECTRÓNICA	59	$ 1.100.000	$ 64.900.000	49	$ 1.309.000	$ 64.141.000	48	$ 1.390.000	$ 63.940.000

7. VALOR ESTIMADO DEL PROCESO

Teniendo en cuenta las especificaciones técnicas requeridas por el INPEC, se describe el valor por cada ITEM, multiplicado por el número de elementos a adquirir, obteniendo el valor estimado del proceso de: **SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($ 64.900.000) M/CTE excluido de IVA**. A sabiendas que, conforme a las cotizaciones recibidas, se tendría un valor unitario de: Un millón cien mil pesos ($1.100.000) M/CTE.

8. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La disponibilidad presupuestal se respalda con el **CDP- No. 10725** de fecha **2025-01-21**, Unidad/Subunidad Ejecutora **12-08-00-000 INPEC-GESTION GENERAL**, DEPENDENCIA **12-08-00-000**-INPEC-**GESTIÓN GENERAL,** POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS **A-02-02-01-003-008 Otros Bienes Transportables N.C.P**, FUENTE **Propios,** RECURSO **20**, SITUAC. CSF. OBJETO: **CDP DE ACUERDO AL PLAN DE ADQUISICIONES -ADQUISICIÓN DE JUEGOS ARTICULOS DE DEPORTE ENTRE OTROS RECURSO 20 2024 BSITEM 498 2025IE0004295,** Expedido por la COORDINADORA GRUPO PRESUPUESTO- INPEC., por valor de **SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($ 65.200.000)** M/CTE.

9. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de junio de 2025, a partir de la aprobación de la Garantía de Cumplimiento, por parte de la Subdirección de Gestión Contractual, lo que deberá cumplirse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de la comunicación de aceptación de la propuesta en el SECOP II y el Registro Presupuestal.

10. FORMA DE PAGO

El INPEC pagará el 100% del valor del contrato una vez que haya sido efectivamente finalizado y cumplido, previa certificación emitida por el supervisor, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual.

El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF Y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello.

Las facturas serán canceladas por el INPEC dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC.

La factura electrónica emitida por la empresa en cumplimiento al Decreto 2242 de 2015, Resoluciones y sus modificaciones será cancelada por EL INPEC, dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la fecha de radicación de la cuenta de cobro o factura, la cual deberá cumplir con lo establecido en el artículo 615 y 617 del estatuto tributario, previa aprobación de la Dirección de Gestión Corporativa y disponibilidad del PAC.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente Renta por Compras, Retención en la Fuente ICA por Compras, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo visto bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

Para cada uno de los pagos el contratista deberá presentar certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato y la factura respectiva por el valor o porcentaje ejecutado y los siguientes documentos:

1. Presentación en debida forma de la factura electrónica.
2. Informe parcial de supervisión
3. Certificado de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.

4. Certificación expedida por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal según sea el caso, donde certifique que se encuentra al día con el pago de sus obligaciones a los sistemas de Salud, Pensión, Riesgos Laborales Parafiscales.
5. Demás documentos legales o trámites requeridos por la Dirección de Gestión Corporativa para realizar los pagos.

11. DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales y contractuales, se fija domicilio en la ciudad de Bogotá D.C. en la calle 26 No. 27-48 Grupo de Manejo de Bienes Muebles de la Dirección General.

12. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución será en las instalaciones del Grupo de Manejo de Bienes Muebles del INPEC, ubicado en la calle 12 N° 27-29 Barrio Ricaurte de la ciudad de Bogotá D.C.

13. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

13.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el INPEC, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a:

a) Ejecutar el contrato de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta
b) Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados.
c) Otorgar la garantía de cumplimiento y calidad de los Bienes dentro del término y condiciones de garantía establecido en el presente estudio previo.
d) Cambiar sí es el caso de los elementos que no cumplan con las condiciones técnicas requeridas.
e) Así mismo asumir los costos por concepto de transporte, cargue, seguros, embalajes, entrega u otros.
f) Si el futuro contratista hace entrega de los bienes objeto del contrato con imperfecciones y/o defectos de calidad, el INPEC procederá a su devolución y el mismo estará en la obligación de hacer reposición del

producto, dentro de los 15 días siguientes a la comunicación respectiva por parte del Supervisor. Este cambio no debe representar costo adicional para el INPEC.

g) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones tanto en cumplimiento de requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato.
h) Responder por los hechos que le sean imputables y que pudieran afectar el normal desarrollo del objeto del contrato.
i) Indemnizar los perjuicios que cause al Instituto por la ejecución del contrato
j) Garantizar comunicación directa, buena y oportuna para la atención inmediata a los requerimientos presentados por el supervisor del contrato.
k) Todas las demás inherentes a la correcta ejecución del contrato.

13.2 OBLIGACIONES DEL INPEC

El INPEC se obliga para con el Contratista a:

a) Aprobar oportunamente la garantía única que en debida forma constituya el contratista.
b) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.
c) Brindar toda la información necesaria y oportuna para el cumplimiento del objeto del contrato.
d) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
e) Expedir la certificación del recibo a satisfacción de la entrega de los bienes en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.
f) Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor de los bienes adquiridos por la Entidad.
g) Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011), sustituido por la ley 1755 de 2015.
h) Solicitar el cambio de los elementos recibidos, cuando se identifique que estos no son de la calidad requerida o presenten alguna inconformidad con respecto a la exigencia de la ficha técnica.
i) Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.

14. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC rechazará las propuestas en los siguientes casos:

a) Cuando no se cumplan los requisitos habilitantes una vez agotada la etapa para subsanar de acuerdo al cronograma del proceso.
b) Si el proponente se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad, inhabilidad o de prohibición previstas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1,2,3,4 y 5 de la Ley 1474 de 2011, Parágrafo 2° literal k) del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 que adiciona el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y 90 de la citada ley, Artículo 221 del Decreto 19 de 2012 y demás normas concordantes con la materia.
c) Si la oferta contiene condicionamientos que no puedan ser aceptados, que impliquen modificar lo exigido en la presente invitación o que atenten contra los intereses del INPEC.
d) Cuando se pretenda interferir, influenciar u obtener indebidamente información durante las etapas de análisis, evaluación y adjudicación de las ofertas.
e) Si la oferta es presentada con posterioridad a la fecha y hora de límite de recepción de ofertas.
f) Cuando para este mismo proceso de selección se presenten varias propuestas por el proponente.
g) Cuando no se cumplan con todas las especificaciones técnicas obligatorias o no se diligencie el Anexo correspondiente a "PROPUESTA TECNICA REQUISITOS TÉCNICOS OBLIGATORIOS" en su totalidad, o cuando el proponente realice modificaciones en cuanto a cantidades y características técnicas.
h) Cuando la entidad determine con la información a su alcance que el valor de la oferta de menor precio resulta artificialmente bajo, previo agotamiento del procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
i) Cuando la oferta no contenga la propuesta económica.
j) Cuando se compruebe inexactitud o inconsistencia en la información suministrada por el Proponente.
k) Cuando la oferta presentada exceda el presupuesto oficial del presente proceso de selección.
l) Cuando supere el valor unitario por ítem.
m) En los demás casos establecidos en la Constitución y la Ley.

Además de los deberes señalados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1883, el contratista contrae las siguientes obligaciones:

a) Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados y lo establecido en su propuesta, observando en todo momento el régimen de contratación pública y por ningún motivo suspenderá o abandonará el cumplimiento del mismo, sin perjuicio de la debida justificación aceptada por el INPEC.
b) Cumplir las órdenes e instrucciones que le imparta la entidad en materia del contrato suscrito y atender sus requerimientos.
c) Prestar en forma oportuna los servicios y cumplir aquellas obligaciones que se cerive de la naturaleza del contrato.
d) Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales.
e) Garantizar comunicación directa, buena y oportuna para la atención inmediata a los requerimientos realizados antes, durante y después del desarrollo de la actividad objeto del contrato.
f) Cumplir con las instrucciones impartidas por los funcionarios encargados del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación, según los términos del contrato.
g) Cumplir con cada uno de los ofrecimientos hechos en su oferta, en todo aquello que no contraríe lo aquí estipulado, la cual hace parte del presente contrato.
h) Contar con todos los protocolos de bioseguridad contemplados por el Gobierno Nacional, así como los contenidos en la resolución Institucional 004202 de 2020. Dando cumplimiento a las indicaciones impartidas a la fecha.

15. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO

El proceso será declarado desierto cuando:

- Cuando todas las ofertas presentadas excedan el valor del presupuesto oficial y/o se determine que su valor es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
- Cuando no se presente ninguna oferta.
- En caso de no lograrse la habilitación de ningún proponente.

16. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, identifica los siguientes riesgos asociacos al Proceso de Contratación:

N°	1	2	3	4
Clase	GENERAL	ESPECÍFICO	ESPECÍFICOS	ESPECÍFICOS
Fuente	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	INTERNO
Etapa	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
Tipo	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL
Descripción	Los equipos no cuenten con las condiciones técnicas exigidos en la ficha técnica requeridas en el proceso	Inadecuada proyección de los costos que deben ser asumidos por el contratista	Entrega de los elementos deportivos contratados con imperfecciones	Retrasos en la entrega del objeto contractual
Consecuencia de la ocurrencia del evento	No se cumpliría con el objeto del presente estudio y la invitación pública afectando la prestación del servicio en términos de calidad.	Incumplimiento del contrato y/o deficiencia en la calidad de los elementos deportivos.	El desarrollado no tiene la calidad esperada	Entrega inoportuna de los elementos deportivos contratados impidiendo el correcto desarrollo del contrato
Probabilidad	4	1	1	3
Impacto	4	5	5	3
Valoración	2	6	6	6
Categoría	BAJO	MEDIO	MEDIO	MEDIO
¿A quién se le asigna?	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA
Tratamiento/ Control a ser implementado	Verificación por parte del supervisor del contrato del cumplimiento de las condiciones técnicas de los elementos.	Verificación por parte del supervisor del contrato de las condiciones técnicas requeridas en el objeto	Verificación por parte del supervisor del contrato de las condiciones técnicas	Establecer plazos dentro del contrato
Impacto después del tratamiento: Probabilidad	1	1	1	1
Impacto después del tratamiento: Impacto	1	1	1	2
Impacto después del tratamiento: Valoración	1	2	2	3
Impacto después del tratamiento: Categoría	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO
¿Afecta la ejecución del contrato?	NO	NO	NO	NO
Responsable por implementar el tratamiento	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	AL INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	AL INICIO DEL PROCESO PRECONTRACTUAL	AL INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DESDE EL MOMENTO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO
Monitoreo y revisión: ¿Cómo se realiza el monitoreo?	Verificación de las condiciones técnicas requeridas	REALIZACIÓN DEL ESTUDIO DE MERCADO DE ACUERDO CON LA NORMA	INSPECCIÓN Y REVISION EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	INFORMES DE REVISION
Monitoreo y revisión: Periodicidad	Durante la ejecución del contrato	DURANTE LA ETAPA PRE Y CONTRACTUAL	DESDE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO HASTA LA TERMINACIÓN DEL	DURANTE TODA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

17. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

De acuerdo con lo establecido en inciso final del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del Decreto 1082 de 2015 la entidad estatal tiene la potestad de exigir o no garantías en la contratación de mínima cuantía; no obstante, en cumplimiento de la misma disposición, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato, el INPEC considera pertinente solicitar al contratista, la constitución de garantía de cumplimiento de las obligaciones contractuales a favor del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario NIT. 800.215.546-5 con la siguiente cobertura:

El Oferente que resulte adjudicatario debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor del Instituto

Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos: (A) cumplimiento del Contrato, el cual debe cubrir:(a) el incumplimiento total o parcial del Contrato; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del Contrato; y (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria; (B) Calidad y correcto funcionamiento de los bienes. La suficiencia de cada uno de los amparos y la vigencia de los mismos es la indicada en la siguiente tabla:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	10%	Duración del contrato y 6 meses más, a partir de la fecha de suscripción del contrato.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10%	Duración del contrato y 6 meses más, a partir de la fecha de suscripción del contrato.

18. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión de las obligaciones contraídas dentro del contrato, será ejercida por la Coordinadora del Grupo de Bienestar Laboral de la Subdirección de Talento Humano del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC o quien el ordenador del gasto designe por escrito para tal fin.

El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

19. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.

El Contratista se obliga a mantener indemne al INPEC, de cualquier reclamación que puedan presentar terceros, originadas por las acciones o por las actuaciones que se deriven de sus subcontratistas o dependientes.

20. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

En mi calidad de responsable de la estructuración del estudio en el cual se analizó la conveniencia y oportunidad para realizar la presente contratación, con la suscripción de esta declaración, manifiesto que es perentoria la realización de este proceso y por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación propuesta, en particular porque la misma ha cumplido con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la cual modificó el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

21. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

Para este proceso de contratación teniendo en cuenta el presupuesto asignado no hay tratado de libre comercio que aplique para la presente contratación.

Atentamente,

EDITH JOHANNA VELASCO ATUESTA
Coordinadora Grupo Bienestar Laboral

Revisado por: Edith Johanna Velasco Atuesta/Coordinadora Grupo Bienestar Laboral
Elaborado por: Ingrid Morales Cubillos, Profesional Universitario, Grupo Bienestar Laboral.
Fecha de elaboración:19/02/2025.
Archivo: C:\DRIVE\Vigencia 2025\Contratación\ESTUDIOS PREVIOS ELEMENTOS DEPORTIVOS